

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (Órganos Legislativos y Técnicos)

Dr. Jorge González Chávez
Director

Mayeli Miranda Aldama

Julio, 2008

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,
México, DF, 15969. Teléfonos: 56-28-13-00 Ext. 4726 y 4723;
e-mail: jorge.gonzalez@congreso.gob.mx

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN (Órganos Legislativos y Técnicos)

INDICE

	Pág.
1. EL CONGRESO DE LA UNIÓN	2
2. LA CÁMARA DE DIPUTADOS. Visión General	5
3. ÓRGANOS LEGISLATIVOS	10
4. ORGANIZACIÓN TÉCNICA	15

1.-EL CONGRESO GENERAL DE LA UNIÓN.

Forma de Gobierno en México

México está organizado en una República Representativa, Federal y Democrática, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de nuestra Ley fundamental. (ART. 40, C¹.)

En México el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, bajo los términos establecidos por la Constitución Federal y las Constituciones de cada uno de los estados, respectivamente, los que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto Federal. (ART. 41, C.)

El Supremo Poder de la Federación, se divide para su ejercicio en:

- Poder Legislativo
- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial

Dos o más de estos poderes no pueden reunirse en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo en los casos de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión. (ART. 49, C.)

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, el cual se divide en dos Cámaras:

- De Senadores
- De Diputados (ART. 50, C.)

¹ C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cámara de Diputados

La Cámara de Diputados se conforma de representantes de la Nación electos en su totalidad cada 3 años, por los ciudadanos mexicanos. (ART. 51, C.)

La Cámara de Diputados está integrada por 500 Diputados, divididos en: 300 Diputados elegidos, según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante sistemas de distritos electorales y 200 Diputados que son electos, según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en 5 circunscripciones plurinominales. (ART. 52, C.)

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales es la que resulta de dividir la población total del país entre los distritos señalados.

La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se realiza teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 200 Diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituyen cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. (ART. 53, C.)

Cámara de Senadores

Está integrada por 128 senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos son elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría.

Los 32 restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional; la Cámara de Senadores se renovara en su totalidad cada seis años. (ART. 56, C.)

Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato. (ART. 59, C.)

Facultades del Poder Legislativo Federal

Las facultades del Poder Legislativo Federal pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Facultades que ejercitan ambas Cámaras sucesivamente, como es el caso de la elaboración de leyes. (ART. 73, C.)
2. Facultades exclusivas de cada una de las Cámaras. (Diputados ART. 74, C.; Senadores ART. 76, C.)
3. Facultades comunes de cada una de las Cámaras, relativas a su funcionamiento interno. (ART. 77, C.)

Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: (más relevantes)

- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Revisar la Cuenta Pública del año anterior.
- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos.

Facultades exclusivas de la Cámara de Senadores: (más relevantes)

- Analizar la política exterior y aprobar los tratados internacionales.
- Ratificar el nombramiento del Procurador General de la República y de los Embajadores y Cónsules.
- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

2. LA CÁMARA DE DIPUTADOS. Visión General

El orden jurídico positivo es el cauce por el que fluyen pacíficamente las relaciones sociales y la arena donde se establecen las reglas formales para la solución de las controversias que normalmente se producen por el encuentro plural de diferentes valores y formas de pensar.

Independientemente de la técnica jurídica que se tenga al redactarla, toda norma es reflejo de los factores reales que inciden en la sociedad al momento de su promulgación; su vigencia, en muchos sentidos, depende de la adecuación que exista entre la norma y estos factores.

La actual conformación del Poder Legislativo en México ha superado el marco jurídico que lo regía. La transición a la democracia, entendida como un proceso que se vive cotidianamente en las instituciones nacionales, requiere mecanismos adecuados para la formación de consensos y la solución pacífica y equitativa de los conflictos que le son inherentes.

En el título segundo de la Ley Orgánica del Congreso General del Los Estados Unidos Mexicanos, se contemplan las normas que regulan las actividades del Pleno y de los órganos y servicios de carácter técnico y administrativo que son indispensables para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

Se introduce a nuestro sistema jurídico una institución parlamentaria, la Mesa de Decanos, formada por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios; todos Diputados electos, designados con base en criterios distintos a la filiación partidaria. (ART. 15, L.O.C.G.²)

² L. O. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Mesa de Decanos cumple esencialmente una función de servicio al Pleno, por ello, sus integrantes se seleccionarán en función de la antigüedad como legislador y, en caso de empate, por el número de veces que se haya sido miembro del Poder Legislativo y, en última instancia, por la edad.

Una vez tomada la protesta constitucional a los Diputados electos presentes, se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara. (ART. 15, y 17, L.O.C.G.)

La Mesa Directiva es el órgano que garantiza el imperio de la Constitución y de la ley. En su funcionamiento se establecen mecanismos para consolidar los principios de certidumbre, imparcialidad y objetividad en la conducción de las labores del Pleno, impulsando una duración mayor en el desempeño de sus tareas con el fin de garantizar una conducción parlamentaria por encima de los intereses partidistas. (ART.20, L.O.C.G.)

Los integrantes de la Mesa Directiva se eligen por mayoría calificada de dos tercios de los votos presentes en el Pleno a partir de una lista propuesta por los Grupos Parlamentarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. El mismo requisito de mayoría se necesita para su remoción. Este sistema fomenta la formación de consensos, pues evita que un solo Grupo Parlamentario los elija, a pesar de que cuente con mayoría absoluta en el Pleno.

La Mesa Directiva se integra por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho. Como órgano colegiado adopta sus decisiones por consenso, sin demérito de que, en el caso de no alcanzarse éste, las decisiones se tomen con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes y que, en el caso de empate, el presidente de la Mesa resuelva con voto de calidad.

Otro aspecto que es importante señalar es que la representación jurídica de la Cámara, está a cargo del presidente de la Mesa Directiva, que también es el presidente de la Cámara y el encargado de garantizar el Fuero Constitucional de los Diputados y velar por la inviolabilidad del recinto legislativo, de conducir las relaciones institucionales de la Cámara y la representación protocolaria en el ámbito de la diplomacia parlamentaria. (ART.22, L.O.C.G.)

En su artículo 70, la Constitución establece que la ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los Diputados, según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados. Estas agrupaciones se denominan Grupos Parlamentarios.

La Ley define las funciones fundamentales de los Grupos Parlamentarios a efecto de fortalecer su cohesión y el cumplimiento de su objetivo de representación de ideologías y visiones políticas diferenciadas al interior de la Cámara. Los Grupos Parlamentarios solo podrán integrarse si el partido político al cual pertenecen cuenta por lo menos con cinco Diputados en la Legislatura y recibirán una subvención mensual que se distribuye en dos franjas, una de carácter general y fija y otra variable en función del número de Diputados que lo conformen. (ART.26, L.O.C.G.)

Los Diputados que no sean parte de un Grupo Parlamentario recibirán el trato de Diputados sin partido, se les guardarán las mismas consideraciones que a todos los legisladores y se les apoyará en lo individual conforme a las posibilidades de la Cámara. (ART.30, L.O.C.G.)

Dos instituciones importantes son la Junta de Coordinación Política y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

El órgano de dirección política de la Cámara, se conforma con una institución capaz de hacer frente a esa pluralidad de partidos: la Junta de Coordinación Política.

Se trata de un órgano colegiado integrado por los coordinadores de cada Grupo Parlamentario, en el cual se impulsarán entendimientos y convergencias políticas que permitan el mejor y más eficaz funcionamiento de la Cámara. (ART.31, L.O.C.G.)

Si algún Grupo Parlamentario cuenta con la mayoría absoluta de la Cámara, su Coordinador presidirá la Junta por el término de la Legislatura. En caso de no producirse este supuesto, la presidencia de este órgano tendrá una duración anual y será ejercida en forma alternada y para cada año legislativo por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados. El orden anual será determinado por la propia Junta.

El incremento y la complejidad de las tareas a cargo de la Cámara de Diputados ha generado la necesidad de contar con mecanismos que promuevan la eficiencia en el desahogo de sus funciones. Para lograr lo anterior se ha creado la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, que se integra por el Presidente de la Mesa Directiva, quien la preside, y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. (ART.37, L.O.C.G.)

La Conferencia está encargada de establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que regirán los debates, discusiones y deliberaciones. También propone al Pleno para su aprobación los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara. La Conferencia toma sus resoluciones por consenso y, en caso de no alcanzarse este, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los Grupos Parlamentarios; su presidente sólo votará en caso de empate. (ART.38, L.O.C.G.)

Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, existe un Comité de Administración presidido por un

diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida la Junta. (ART.46.3, L.O.C.G.)

Para una mejor organización y funcionamiento de la Cámara se plantea una estructura de Comisiones definida y sistematizada. Las Comisiones son órganos que elaboran dictámenes, informes y resoluciones para hacer posible que la Cámara cumpla sus funciones constitucionales y legales. (ART.39, L.O.C.G.)

Las Comisiones ordinarias, esto es, las que funcionan de Legislatura a Legislatura, son 44, de las cuales, 40 de ellas tienen competencias que derivan de su denominación y que corresponden en lo general con las atribuciones otorgadas a las dependencias de la Administración Pública Federal.

La Junta de Coordinación Política cuida de respetar la proporcionalidad entre la distribución de escaños en el Pleno y la integración de la Comisiones, que se formaran hasta con 30 Diputados que durarán por el término de la Legislatura y en ningún caso podrán pertenecer a más de tres de ellas. Los integrantes de la Mesa Directiva no podrán formar parte de las Comisiones, las cuales, a su vez, pueden establecer subcomisiones o grupos de trabajo. (ART.43, L.O.C.G.)

El artículo 93 de la Constitución establece la facultad de las Cámaras para integrar Comisiones con el fin de investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados de la administración pública federal y de las empresas de participación estatal mayoritaria. (ART.41, L.O.C.G.)

Asimismo, el pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. (ART.42, L.O.C.G.)

En relación con los Comités, se definen como órganos para auxiliar en actividades de la Cámara, cuyas tareas sean de naturaleza distinta a las de las Comisiones. (ART.46, L.O.C.G.)

Se cuenta con el Comité de Información, Gestoría y Quejas para dar orientación informativa y atención a las peticiones que formulen los ciudadanos.

El Comité de Administración, cuyo acuerdo de creación será propuesto al Pleno, se crea para auxiliar a la Junta Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas.

Para efectos de consulta y opinión en materia política y legislativa se integra el Comité de Decanos.

Otro órgano que se contempla son los llamados Grupos de Amistad, para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de otros países.

La Cámara tiene su propia Contraloría Interna, una Coordinación de Comunicación Social y una Unidad de Capacitación y Formación Permanente, la cual tendrá a su cargo la tarea de fortalecer el profesionalismo del personal de la Cámara, tanto de los candidatos a ingresar como de los funcionarios de carrera.

3. ÓRGANOS LEGISLATIVOS.

SESIÓN CONSTITUTIVA

Pleno

Las actividades que dan principio a una Legislatura se inician con la instalación de la Cámara de Diputados a través de una Sesión Constitutiva, en la que participa el

Pleno que está integrado por 300 Diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 Diputados electos por el principio de representación proporcional (ART. 52 Constitucional). Para la conducción de la Sesión Constitutiva se integra una Mesa de Decanos conformada por un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios, designados en función a su mayor antigüedad como legisladores federales, además de haber pertenecido a un mayor número de legislaturas y el tener mayor edad, procurando reflejar la pluralidad de la conformación de la Cámara. En esta sesión, tanto el presidente de la Mesa de Decanos como los integrantes de la Cámara rendirán su protesta y se procederá a la elección de la Mesa Directiva. (ART. 15, L.O.C.G.)

Mesa Directiva

La Mesa Directiva es electa por el Pleno y está integrada por un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar éste último por no ejercer dicho derecho, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. El presidente de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados, citará para la sesión del Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones. Los Grupos Parlamentarios formularán la lista para la elección de los integrantes de la misma (ART. 17, L.O.C.G.). La Mesa Directiva conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno (ART.20, L.O.C.G.). El presidente de la Mesa Directiva es el presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad, garantiza el fuero constitucional de los Diputados y vela por la inviolabilidad del Recinto Legislativo. (ART. 22, L.O.C.G.)

Grupos Parlamentarios

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 Constitucional, un Grupo Parlamentario es el conjunto de Diputados según su afiliación de partido, a efecto de

garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas. Cada grupo se integra por lo menos con cinco Diputados y solo podrá haber uno por cada partido político nacional. (ART. 26, L.O.C.G.)

Cada Grupo Parlamentario designa un coordinador, que expresa la voluntad del grupo, promueve los entendimientos necesarios para la integración de la Mesa Directiva y participa con voz y voto en la Junta de Coordinación Política y en la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. (ART. 27, L.O.C.G.)

Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política esta formada por todos y cada uno de los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y la preside, por la duración de la Legislatura, el coordinador del Grupo Parlamentario que cuente con la mayoría absoluta en la Cámara; de no ser así, por duración anual en orden decreciente. (ART. 31, L.O.C.G.)

La Junta tiene, entre otras atribuciones la de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno; presentar a la Mesa Directiva y al Pleno proyectos de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara; proponer al Pleno la integración de las comisiones; designación de delegaciones para las reuniones interparlamentarias; aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara y asignar los recursos humanos materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los Grupos Parlamentarios. (ART. 34, L.O.C.G.)

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con el Presidente de la Cámara y los miembros de la Junta de Coordinación Política. El Presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General. Asimismo, adopta sus resoluciones por consenso y de no alcanzarse por mayoría absoluta, se hará mediante el sistema de voto ponderado de los coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El presidente de la Conferencia solo votará en caso de empate. (ART. 37, L.O.C.G.)

Le corresponde a la Conferencia establecer el programa legislativo de los periodos de sesiones, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones, y llevar al Pleno para su aprobación los nombramientos de Secretario General y de Contralor de la Cámara. (ART. 38, L.O.C.G.)

Las Comisiones

Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Cuenta con 44 Comisiones Ordinarias, que se mantienen de Legislatura a Legislatura, de las cuales 40 tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las restantes cuatro

son: la de Régimen, Reglamentos y Practicas Parlamentarias, la del Distrito Federal, la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y la Jurisdiccional (ART. 39 y 40, L.O.C.G.).

También puede haber Comisiones de Investigación que se constituyen con carácter transitorio, así como especiales cuando el Pleno estime necesario que se hagan cargo de un asunto específico. (ART. 41 Y 42, L.O.C.G.)

Las Comisiones Ordinarias tendrán hasta treinta miembros y ningún Diputado pertenecerá a más de tres de ellas. La Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara para la integración de las comisiones y postulará a los Diputados que deberán presidirlas y los que funjan como secretarios. (ART. 43, L.O.C.G.)

Los Comités

Son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara y se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las Comisiones. Tendrán la duración que señala el acuerdo de su creación. (ART.46, L.O.C.G.)

Comité de Información, Gestoría y Quejas

Creado para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos.

Comité de Administración

Es creado para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas. El Acuerdo de su creación será propuesto al Pleno por la Junta y deberá señalar su objeto, integración y atribuciones, así como la directiva del Comité, cuya Presidencia deberá recaer en un Diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida aquélla.

Comité de Decanos

Constituido por los diputados que integran la Mesa de Decanos, atenderá las solicitudes de consulta y opinión en materia política y legislativa que requieran la Junta de Coordinación Política y los órganos legislativos.

Grupos de Amistad

Son grupos creados para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la Legislatura en que se conformaron.

4. ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Contraloría Interna tiene a su cargo practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones; recibir quejas y denuncias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas. Se

ubica en el ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cuenta con las Direcciones Generales de Auditoría, de Control y Evaluación y de Quejas, Denuncias e Inconformidades. (ART.53, L.O.C.G.)

Coordinación de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara y sirve de enlace con los medios de comunicación. Depende de la Presidencia de la Mesa Directiva. (ART.54, L.O.C.G.)

Unidad de Capacitación y Formación Permanente. Es responsable de la formación, actualización y especialización del personal que presta sus servicios a la Cámara. (ART.55, L.O.C.G.)



COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo
Presidente

Dip. Daniel Torres García
Secretario

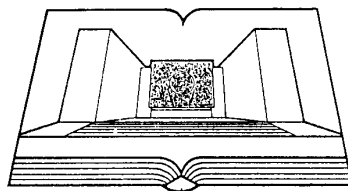
Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Secretaria

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez
Secretario General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Emilio Suárez Licona
Secretario



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Francisco Luna Kan
Director General

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Dr. Jorge González Chávez
Director

Lic. Víctor David Pitalúa Torres
Mayeli Miranda Aldama